

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR  
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A  
^^^^^^^^^^^^^^^^^^^^

Artículo 1°: Modifícase el art. 9° de la Ordenanza N° 228/86, el que  
- - - - - quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 9°: Las empresas de transporte colectivo de pasajeros comunales que operan en el Partido de Escobar deberán transportar gratuitamente a las personas discapacitadas y a su acompañante, si necesitara de él, siempre que los interesados lo solicitaren, otorgando además beneficio de gratuidad a los viajes que realicen el acompañante del discapacitado desde y hacia los establecimientos a los que éste debe concurrir. El Departamento Ejecutivo reglamentará, a través del Co.Mu.Dis. (Consejo Municipal del Discapacitado), las características de los pases a exhibir e implementará, junto con las autoridades médicas y/o escolares, los controles correspondientes".

Artículo 2°: Derógase, a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza, el art. 2° de la Ordenanza 2543/97.

Artículo 3°: Comuníquese al D.E., regístrese, publíquese y oportunamente archívese.

- - - - - -DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,  
- - - - - -RANTE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES  
- - - - - -DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Queda registrada bajo el N° 2629/97.-

~~~~~  
FIRMADO: MIGUEL A. JOBE (PRESIDENTE)- NESTOR C. DENEGRI (SECRETARIO)

\*\*\* VER ORDENANZA 2683/98 \*\*\*